



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

024124 21 DIC 2022

Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado al Programa de Psicología de la Universidad Católica Luís Amigó, ofertado en modalidad presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación -, el Decreto 5012 de 2009, la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y la Resolución 6081 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para ofertar y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional; de igual forma, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el referido registro.

Que el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015 dispuso que; *“En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años.*

El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad” (...).

Que conforme a la Resolución 13239 del 17 de julio de 2020, el programa objeto del presente acto administrativo, actualmente cuenta con acreditación en alta calidad en las condiciones allí previstas, por el término de (6) años.

Que en virtud de la normatividad expuesta y verificadas las condiciones previstas, es procedente la renovación de oficio del registro calificado del programa académico objeto de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Decisión.* Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 13239 del 17 de julio 2020, el registro calificado por el término de (7) años al siguiente programa:

"Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado al Programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó, ofertado en modalidad presencial en la ciudad de Medellín – Antioquia"

Institución: Universidad Católica Luis Amigó
Denominación del programa: Psicología
Título a otorgar: Psicólogo
Lugar de desarrollo: Medellín - Antioquia
Modalidad: Presencial
Número de créditos académicos: 160

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación de Registro Calificado. En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Firmeza del acto administrativo. De conformidad con lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


AURORA VERGARA FIGUEROA

Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Gina Marcela Cortes Parra. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 7923.